



DECRETO ALCALDICIO N° 4.031

Quillón, 03 AGO 2022

**VISTOS:**

- La Resolución Exenta 1C/N° 3879 de fecha 28.07.2022, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El decreto Alcaldicio N° 3519, de fecha 25/11/2020, que Nombra en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.287 de fecha 29/06/2021 que ratifica en el cargo de Administrador municipal al Sr. José Acuña Salazar.
- Decreto N° 2.288, de fecha 29/06/2021, que delega funciones y atribuciones del Alcalde al Administrador municipal y a quien los subrogue
- El decreto Alcaldicio N° 1249 de fecha 12 de Marzo del 2020, que modifica subrogancia de Secretaría Municipal.
- El decreto Alcaldicio N° 1099 de fecha 04/03/2020, que aprueba el Reglamento de organización y funciones del Departamento de salud municipal Quillón.
- El decreto Alcaldicio N°1100 de fecha 04/03/2020, que aprueba reglamento comunal de atención primaria de salud municipal Quillón.
- La Ley N° 19.378/95, sobre estatuto de atención primaria de salud, de fecha 13 de Abril de 1995.
- La Ley N° 18.883/89, estatuto administrativo para funcionarios municipales.
- El Decreto Alcaldicio N° 5062 de fecha 16 de Diciembre del 2021, que Aprueba el Presupuesto Municipal año 2022 del Departamento de Salud.
- El decreto Alcaldicio N° 2.286, de fecha 29 de junio del 2021, que nombra como Alcalde de la I. municipalidad de Quillón al Sr. Miguel Alfonso Peña Jara.
- La Ley N° 18.695, **ORGÁNICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, sus posteriores modificaciones y las necesidades del servicio.

**DECRETO:**

1. Apruébese **“Convenio de colaboración para realización compras coordinadas conjuntas de fármacos y mandato”**, por un monto de \$ 40.000.000.- (Cuarenta millones de pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



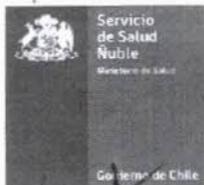
**JOSÉ ACUÑA SALAZAR**  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL  
“por orden del alcalde”

JOP/SVV/jsb.

03.08.2022

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



PGJ/RGR/thb

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZACIÓN COMPRAS COORDINADAS CONJUNTAS DE FARMACOS Y MANDATO, ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**

Chillán,

**VISTOS Y CONSIDERANDO:** el DFL N° 1/05, texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79, que crea, entre otros, a los Servicios de Salud; el D.S. N° 140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; La ley 19.886, sobre compras públicas, y su Reglamento DS. 250/04; Decreto Afecto N° 36/2022, sobre nombramiento de Director (s) del Servicio de Salud Ñuble; Resoluciones N°s. 7/2019 y 16/2020, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; el convenio de colaboración para realización compras coordinadas conjuntas de fármacos y mandato entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, de fecha 30 de junio del 2022, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C / N° 3879 \*28.07.2022

**APRUEBASE** el "CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZACIÓN COMPRAS COORDINADAS CONJUNTAS DE FÁRMACOS Y MANDATO, ENTRE EL **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, de fecha 30 de junio del 2022, que tiene como objetivo la adquisición de los fármacos pertenecientes al arsenal farmacológico para la Atención Primaria de Salud; en los términos y condiciones en él expresados.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



*[Handwritten signature]*  
**Elizabeth Abarca Triviño**  
Directora (s) del Servicio de Salud Ñuble

Distribución:  
1A/1C/3A/3B/3D  
Municipalidad





APP/FPB/SRC/PGJ/PRC/MAC/pgj

**CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REALIZACIÓN COMPRAS COORDINADAS CONJUNTAS  
DE FÁRMACOS Y MANDATO  
ENTRE  
SERVICIO DE SALUD DE ÑUBLE  
Y  
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**

En Chillán, a 30 de Junio de 2022, entre el **Servicio de Salud Ñuble**, Rut 61.607.000-2, representado por su Directora (S), Doña Elizabeth Abarca Triviño, Rut.: 13.860.476-4, ambos con domicilio en calle Bulnes 502 de Chillán, en adelante "el Servicio"; y la **I. Municipalidad de Quillón**, Rut 69.140.400-0, representada por su Alcalde, Don Miguel Peña Jara, **Rut.: 12.056.738-1**, ambos con domicilio en 18 de septiembre 250, Quillón, en adelante la "Municipalidad", han acordado lo siguiente

**PRIMERO: GENERALIDADES**

Que se ha estimado que al aportar mayor agregación de demanda en la adquisición de fármacos, aumenta el poder negociador por órganos dependientes de la Administración y relacionados con el Ministerio de Salud.

Lo anterior, con el objeto de conseguir mayor competitividad y ahorros que los que se obtienen a través de contrataciones efectuadas por separado.

Para ello, resulta necesario impulsar la realización de procesos de compras coordinadas de forma conjunta entre varias instituciones, para adquirir fármacos, en donde no se observen diferencias sustanciales en los requerimientos de los órganos concurrentes y que, en lo posible, el factor determinante de selección sea el precio.

Los procesos de compras conjuntas deberán ceñirse a la regulación contenida en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.

En este contexto, el Artículo 2° N°39 del Reglamento de la Ley de Compras expresa la modalidad de Compra Coordinada, señalado lo siguiente "Modalidad de compra a través de la cual dos o más Entidades regidas la Ley de Compras, comprendiendo a las adheridas voluntariamente al Sistema de Información, por sí o representadas por la Dirección de Compras, pueden agregar demanda mediante un procedimiento competitivo, a fin de lograr ahorros y reducir costos de transacción"

En virtud de estos antecedentes y considerando el principio de colaboración y coordinación entre organismos públicos, consagrado en los artículos 3° y 5° del Decreto con Fuerza de Ley N 1- 19.653, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en concordancia con lo señalado en el inciso primero del artículo 28, la Administración del Estado -de la cual forman parte tanto el Servicio como la Municipalidad-, deben propender al bien común por una parte, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente y, por la otra, fomentar el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley, y de la aprobación,

ejecución y control de políticas, planes, programas y acciones de alcance nacional, regional y comunal. Enseguida, el inciso segundo de su artículo 5° previene, en armonía con el inciso segundo del anotado artículo 3°, que los órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción.

A propósito de ello, la Contraloría General de la República ha manifestado mediante su dictamen N° 210, de 2014, que la 'coordinación' constituye un deber jurídico y no una mera recomendación que el legislador impone a los entes públicos, para que estos la ejecuten en el estricto marco de la competencia que a cada uno le corresponde y que, en consecuencia, es un principio general que informa la organización administrativa. Y que en tal contexto, constituyendo la Administración del Estado un todo armónico que debe propender a la unidad de acción, es necesario que los diversos órganos que la componen ajusten sus actuaciones al principio de coordinación establecido en los artículos 3° y siguientes de la referida ley N° 18.575, lo que implica, entre otros asuntos, concertar medios y esfuerzos con una finalidad común.

En este contexto, la Municipalidad viene en otorga mandato al Servicio a objeto de que éste pueda ejecutar el convenio de colaboración para la realización de compras conjuntas.

Que, en el cumplimiento del presente mandato, el Servicio quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

#### **SEGUNDO: OBJETIVO.**

La Municipalidad requiere desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023 la adquisición de los fármacos pertenecientes al arsenal farmacológico para la Atención Primaria de Salud, aprobados por resolución vigente de la SEREMI de Salud.

En este contexto, la Municipalidad viene en otorga mandato al Servicio a objeto de que éste pueda ejecutar el convenio de colaboración para la realización de compras coordinadas conjuntas, a través del sistema de compras públicas reguladas por la Ley N°19.886 y su Reglamento.

Que en el cumplimiento del presente mandato, el Servicio quedará sujeto a los procedimientos, normas técnicas y reglamentarias de que dispone para el desarrollo de sus propias actividades.

#### **TERCERO: FINANCIAMIENTO.**

El presupuesto anual estimado de la compra coordinada conjunta de fármacos será de **\$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos).**

La adquisición de los fármacos, objeto de la compra coordinada conjunta, se financiará con presupuesto de la Municipalidad.

#### **CUARTO: DEL PAGO.**

El Servicio de Salud Ñuble no será responsable del pago, el cual recaerá exclusivamente en la Municipalidad, la que deberá emitir las correspondientes órdenes de compra, una vez suscrito el contrato respectivo con las entidades licitantes, lo que será de cargo del Servicio.

Previo al pago, el proveedor deberá enviar directamente la factura al Municipio. El pago de los medicamentos adquiridos se efectuará directamente por la Entidad Compradora respectiva, dentro de los 30 días siguientes, contados desde la recepción conforme de la factura correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 3° de la Ley 19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura, para efectos de aceptación y reclamo del respectivo documento tributario de cobro.

## **QUINTO: DE LA LICITACIÓN**

El Servicio se obliga a iniciar el proceso de licitación correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio, sin perjuicio que el servicio pueda iniciar el trabajo administrativo y técnico correspondiente una vez firmado el presente convenio.

Se deberá realizar una reunión con el representante provincial encargado del área de compra de medicamentos, que represente a la Municipalidad. Esta reunión deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles siguientes posteriores a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio y previo al proceso de licitación, con objeto de revisar Bases Administrativas y Técnicas y aclara dudas respecto de la ejecución del mismo.

En este sentido las bases administrativas que regirán la compra coordinada conjunta deberán considerar los siguientes aspectos:

1.- La Municipalidad que suscribe el presente convenio acepta concurrir a los procesos de compra coordinada conjunta que estime necesario para sus fines e intereses, de acuerdo a las bases técnicas y administrativas que para estos efectos elabore el Servicio de Salud Ñuble, las que deberán recoger los requerimientos de todos los participantes, claramente definidos y diferenciados.

2. El Servicio de Salud Ñuble operará en el sitio [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl) las funcionalidades necesarias para realizar el proceso de licitación.

3. Las bases de licitación deberá determinar claramente los términos particulares que tendrá la adquisición conjunta de fármacos, para cada órgano que concurra, en cuanto a tipos de producto, lugares de despacho, plazos de entrega, aplicación de sanciones por incumplimiento, entre otros.

4. Para la selección del proveedor, el Servicio de Salud Ñuble designará una comisión compuesta por funcionarios(as) representantes de los Municipios y funcionarios(as) de la Dirección del Servicio.

5. La Municipalidad será responsable de la emisión de sus propias órdenes de compra, del pago oportuno de los bienes que se adquieren para ella y de las demás obligaciones que se deriven del contrato.

## **SEXTO: DE LOS PLAZOS.**

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y durará hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas entre las partes contratantes.

## **SEPTIMO: GRATUIDAD**

El presente convenio y la ejecución de las labores que se encomiendan en él, tiene para los comparecientes, el carácter de gratuito y en consecuencia, no irrogará pagos de ninguna naturaleza entre las partes.

## **OCTAVO: COMPETENCIA**

Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán y otorgan competencia a sus Tribunales Ordinarios de justicia.

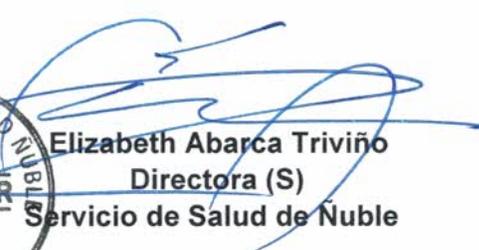
### NOVENO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando dos en poder de cada parte.

### DECIMO: PERSONERÍA

La personería de doña Elizabeth Abarca Triviño para actuar en representación del Servicio de Salud Ñuble, consta en el Decreto Exento N° 36 de Marzo de 2022, sobre Subrogancia del Director del Servicio de Salud Ñuble, del Ministerio de Salud.

La personería de don Miguel Peña Jara para actuar en representación de la I. Municipalidad de Quillón, consta en **Decreto Alcaldicio N° 2.065 de fecha 15 de junio 2020.**



Elizabeth Abarca Triviño  
Directora (S)  
Servicio de Salud de Ñuble



Miguel Peña Jara  
Alcalde  
Municipalidad de Quillón